

Se suscribe á este periódico, que sale los martes, jueves y sábados, en la imprenta y librería de Sanz y Sanz, calle de Carretas, 8 reales al mes, llevado á la casa de los señores suscriptores.



Los avisos ó artículos podrán remitirse á la Redaccion, que se halla establecida en la misma imprenta y librería francos de porte, sin cuyo requisito no se recibirán.

BOLETIN OFICIAL DE MADRID.

PARTE OFICIAL.

REAL DECRETO.

Accediendo á las repetidas instancias que con motivo del mal estado de su salud me ha hecho el teniente general D. Manuel de Latre, he venido en admitirle, como Regente y Gobernadora del reino durante la menor edad de mi augusta Hija la Reina Doña Isabel 2.^a, la dimision del cargo de Secretario de Estado y del Despacho de la Guerra, quedando sumamente satisfecha del celo y lealtad con que le ha desempeñado, y reservándome para mas adelante el utilizar sus buenos servicios, segun su salud lo permita, en beneficio de la justa causa de mi escelsa Hija. Tendréislo entendido y dispondreis su cumplimiento. — Está rubricado de la Real mano. — En Palacio á 16 de setiembre de 1838. — Al Presidente del Consejo de Ministros.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION DE LA PENINSULA.

Real orden.

Al remitir á V. de órden de S. M. la Reina Gobernadora el presupuesto para el presente año, me manda decir á V. que partiendo de las bases en él contenidas, proponga, si las considera posibles, nuevas reducciones, pues seria muy de su Real agrado que en el exámen escrupuloso y detenido de los gastos para el próximo año de 1839 las Cortes nada encuentren que mejorar, á fin de que se convenza el pais de la sinceridad y eficacia con que S. M. se desvela por el bien estar de los pueblos.

Es asimismo la voluntad de S. M. que, conservando por ahora los establecimientos y sus oficinas las

plantas que actualmente tienen, al tiempo de proponer para las vacantes que resulten se manifieste si, á lo menos temporalmente é ínterin no mejoren las circunstancias, podria suspenderse la provision sin grave detrimento del servicio público. Dios guarde á V. muchos años. Madrid 14 de setiembre de 1838. — Vallgornera. — Sr.....

DIRECCION GENERAL DE ADUANAS Y RESGUARDOS.

Primera seccion—circular.

El Excmo. Sr. Secretario de Estado y del Despacho de Hacienda ha comunicado á esta direccion con fecha 26 del actual la Real órden siguiente: — «He dado cuenta á S. M. la Reina Gobernadora de lo que por conducto de esa direccion general espuso el intendente de Oviedo, relativamente á haber dispuesto en favor de las atenciones del servicio público de los rendimientos del arbitrio del medio por ciento de sanidad que por Real órden de 23 de marzo último se recomendaba fuesen encargados á las respectivas juntas de dicho ramo, segun lo permitiesen las demas obligaciones del erario; y S. M., al mismo tiempo que se ha servido acordar se dé conocimiento á esa direccion de la espresada Real órden circulada á los intendentes de las provincias marítimas, como con esta fecha se verifica, ha tenido á bien resolver, que segun se previene en otra Real órden de este dia, los productos del citado medio por ciento que se apliquen á las referidas juntas, y los de todos los demas arbitrios que estas perciban, se carguen al presupuesto de la Gobernacion de la península por cuenta de los tres millones de reales que en él se hallan asignados al ramo de sanidad; pues que en esta suma deben considerarse comprendidos todos los gastos del mismo. Lo digo á V. S. de

orden de S. M. para los efectos correspondientes, y en contestacion á su consulta de 6 de junio último.»

Y la direccion la traslada á V. S. para su inteligencia y efectos consiguientes.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 30 de agosto de 1838.—José de San Millan.—Sr. intendente de.....

INTENDENCIA DE LA PROVINCIA DE MADRID.

Por la direccion general de aduanas y resguardos, se me ha comunicado con fecha 10 del actual la circular del tenor siguiente:

» El Excmo. Sr. Secretario de Estado y del Despacho de Hacienda comunica á esta direccion con fecha 6 del actual la Real orden siguiente:

En vista del expediente promovido por D. Manuel Agustin de Heredia, del comercio de Málaga, como dueño de un establecimiento de fundicion de plomos en Adra, acerca de los derechos que deben satisfacer á su estraccion; S. M. la Reina Gobernadora, de conformidad con lo informado por esa direccion general y la junta consultiva de aduanas y aranceles, se ha servido declarar que, con arreglo á lo prevenido en la Real orden de 30 de noviembre de 1828, el plomo manufacturado solo adeuda á su esportacion el derecho de cincuenta y un maravedís quintal, y el en barras, galápagos ó alcohol el de cuatro reales ó cuatro y medio quintal segun bandera, conforme á otra Real orden de 17 de agosto de 1831; siendo la voluntad de S. M. que en el proyecto del nuevo arancel se haga la rectificacion ó enmienda que la referida junta ha propuesto. De Real orden lo comunico á V. S. para su inteligencia y respectivo cumplimiento.

Y la direccion lo traslada á V. S. para los mismos efectos.»

La que se publica en este periódico para conocimiento del comercio de esta capital. Madrid 17 de setiembre de 1838.—Manuel Ortiz de Taranco.

PARTE NO OFICIAL.

Exposicion del gefe político de Madrid al Sr. Ministro de la Gobernacion.

GOBIERNO POLITICO DE LA PROVINCIA DE MADRID.

Excmo. Sr.: Ocupado incesantemente en promover por cuantos medios han estado á mi alcance, tanto en mi vida pública como privada, el bienestar de mi pais y los adelantos de su industria; me creo en el dia con obligacion de hacerlo al haber aceptado el cargo que ejerzo, y que he debido recientemente á la augusta munificencia de S. M.

No éreo poder responder de un modo mas digno

[2]

á semejante distincion, que dedicándome desde luego á aquellos asuntos que son convenientes para el fomento de la agricultura, de la industria y del comercio de esta provincia, y que reuniendo la sencillez á la posibilidad de realizarse, á pesar de las circunstancias críticas y apuradas de la nacion, pueden producir inmediatamente grande utilidad y beneficio al pais, escitando al trabajo y á la ocupacion, estimulando á las demas provincias, y promoviendo al mismo tiempo el adelanto y mejoras de nuestra industria actual.

Con este objeto he formado el proyecto de crear en esta corte un gabinete de productos, en el que se hallen reunidas todas las producciones de la provincia; tanto las naturales comprendidas en los reinos mineral, vegetal y aun animal, si de este hubiese alguna especie particular; como las fabriles y de industria, procurando no despreciar lo que parezca insignificante y minucioso, pues las personas observadoras suelen sacar partido aun de lo que la vulgaridad descuida.

El objeto que me propongo al fundar este establecimiento público es el de reunir en un mismo local cuantas noticias y datos pueda necesitar en la práctica cualquiera sugeto dedicado á las artes, ó que trate de hacerlo, facilitándole por este medio conocimientos que de otro modo no podia adquirir sino en mucho tiempo, aun suponiendo que tuviera todas las relaciones en el pago que para esta se requieren, cosa por sí sola de un valor inapreciable para quien conozca la importancia del tiempo de las artes.

Un establecimiento de esta clase, único quizás en su especie, produciria desde luego el estímulo de las demas provincias, que poco á poco formarian otros iguales en sus capitales, y llegaria el dia en que facilitándose unos á otros ejemplares de sus producciones y productos locales, hubiese en esta corte una coleccion de todos los objetos referidos de todas las provincias del reino, que demostrara exactamente el estado actual de las producciones en sus diferentes ramos, propagándose por este medio tan cómodo los conocimientos de unas á otras, de lo que indudablemente resultaria el adelanto y la perfeccion en las artes. Los estangeros que visitaran la corte ó nuestras provincias con el objeto de emplear capitales en cualquier ramo de industria, encontrarian desde luego una noticia de las materias que nuestro suelo produce, del uso que de ellas se hace, del sitio ó localidad donde se encuentran y fabrican, y que mayor ventaja prometiera á sus miras, y deduciendo el uso distinto que pudiera quizás hacerse ó mejoras de que fueran susceptibles, darian á nuestra industria un impulso capaz de sacarla de la adyeccion y atraso en que se encuentra por diferentes razones, no siendo la de menor suposicion la ignorancia que hay casi completa de las producciones naturales de nuestro suelo, y dificultades de conocerlas, no siendo por el medio que se propone ú otro análogo.

No basta que un corto número de gentes que

PLANTIOS DE OLIVOS.

entre nosotros se ha dedicado al estudio de las ciencias físicas y naturales, conozca en general las producciones mas ricas del pais; es menester que estos conocimientos se generalicen, y relativamente á las materias que parecen las mas insignificantes, que las vemos á cada instante, y que no llamándonos la atencion yacen olvidadas y despreciadas, privando á la sociedad de una infinidad de productos y de las ventajas que podian proporcionarnos.

No es mi objeto comparar el estado actual de nuestras artes con el que hayan tenido en tiempos mas felices ó peores, ni con el que tenga en paises mas adelantados, sino únicamente tener una esposicion permanente de todas las producciones naturales y fabriles de esta provincia, de su calidad, precios y demas, para venir en conocimiento de lo que hoy existe en el particular.

Para lograr el fin que me propongo debe haber en el gabinete un ejemplar con especificacion de todas las reseñas que se crean convenientes para formar una idea esacta, y á fin de que las personas que lo reconozcan con la intencion de obtener alguna ventaja puedan conseguirlo con felicidad.

No debe contentarse con poner en la coleccion del gabinete un ejemplar de cada género de producciones naturales ó de industria; es preciso que se ponga de cada uno de los puntos en que se encuentran ó se produzcan, lo mismo que de donde se fabrican.

Todos estos objetos se marcarán con targetas que determinen su historia y parage de su produccion; y en los fabriles el año en que se hicieran, precio que entonces tuvieren, sitio de la fábrica y nombre del dueño: todo este esmero y mas que puede inasignarse es necesario, y nada debe descuidarse, pues al propio tiempo que sirve para formar la historia del pais, da una idea de su riqueza, y los hombres industriosos podrán juzgar comparativamente del adelanto de las artes estimulándose á perfeccionarlas en vista de las noticias que se les facilitan por este medio.

La formacion de este gabinete, Excmo. Sr., no presenta grandes dificultades, y para vencer la primera y principal que es la de adquirir el local necesario, me dirijo á V. E. desde luego á fin de que si merece su superior aprobacion el proyecto que dejo espuesto, se digne elevarlo al conocimiento de S. M. é impetrar la real gracia de concesion de la parte alta del edificio que fue convento de las beatas de S. José en la calle de Atocha de esta corte, y cuya parte baja está cedida en el dia para escuela de párvulos que trata de poner la sociedad formada para propagar y mejorar la educacion del pueblo, á fin de poder establecer dicho gabinete, reservándome proponer á S. M. los demas medios para llevar mi proyecto completamente á efecto, adelantándome de este modo para que no se proceda á la venta del edificio citado que segun tengo entendido trata de efectuarse. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 13 de setiembre de 1838.
=Marques viudo de Pontejos.= Excelentísimo Sr. Ministro de la Gobernacion de la Península.

P. Cuáles son los mejores y mas acertados tiempos de verificar los plantíos de olivos?

R. En los climas meridionales en razon de ser mas calorosos desde últimos de enero hasta últimos de marzo, y en los septentrionales ó frios desde primeros de marzo hasta primeros de abril.

P. Por qué en los climas cálidos se puede anticipar el plantío?

R. Porque la savia, ó sea el alimento vegetal, acelera en estos climas su vegetacion respecto de los paises frios.

P. Qué cosa es savia?

R. Podremos decir que es la sangre vegetal, producto de una operacion vital desempeñada por las raices de la planta, estimuladas por la tierra regada que inmediatamente la rodea.

P. Por qué el olivo no puede plantarse en la otoñada como los demas árboles?

R. Porque en esta estacion solo pueden plantarse vegetales anuales, y los olivos son perennes.

P.Cuál es la razon de que se dividan las plantas en anuales y perennes?

R. Porque las unas por ejemplo, las llamadas perennes no dejan la hoja en la otoñada, al paso que las otras llamadas anuales se despojan y desnudan de ellas en cuanto empiezan las heladas.

P. En qué consiste esta variedad?

R. En que la savia ó alimento vegetal tiene alguna diferencia en su circulacion producida por causas estacionales.

P. No me podrias aclarar este punto, que aunque poco interesante á la práctica, debe ser muy curioso y misterioso?

R. Con mucho gusto te diré mi parecer, aunque separándome del objeto principal, no con poco temor en razon de ser solo una teoria desprovista de experimentos directos.

Las plantas perennes, á quienes se da este nombre por conservar la hoja en el otoño, y cuyos frutos maduran con mas lentitud que los de las anuales, parece que no tienen una circulacion tan frecuente como las demas: asi es que su sistema vascular no posee una accion vital tan desarrollada como las otras plantas: á esto debe atribuirse: 1.º de que sus frutos sean mas tardíos, y 2.º que sean menos sensibles á la accion del frio, por cuya razon pueden conservar la hoja en el otoño á pesar de las heladas. Al contrario las llamadas anuales por mas razones opuestas: siendo su circulacion mas acelerada, y su sistema vascular mas impresionable á los agentes exteriores, deben de llevar el fruto mas temprano, y destruirse su accion vital el sistema vascular de la hoja, respecto del todo por la accion intensa del frio, pereciendo de este modo este órgano. Esta aplicacion tiene mucha analogía con varios fenómenos que suceden en el reino animal, que

omito explicarte por atender al objeto principal de estos cuadernos.

METODO DE HACER LOS HOYOS.

P. Cómo y de qué hondura deben hacerse los hoyos para plantar los olivos?

R. Estos deben de variar segun la situacion del terreno donde se va á hacer el plantío: por un término general es suficiente respecto del ancho una vara en cuadro; pero si es una ladera donde van á plantarse, entonces hay que ahondarle hasta cuatro-pies; y cuatro y medio ó cinco si es muy escarpado, y á un mas proporcionalmente á la circunstancia de lo escarpado del sitio.

P. Y si el terreno es muy húmedo, y en el hoyo se descubren fuentes ó resudaderos, se podrán poner con seguridad los olivos?

R. Si la plantacion se hace de grandes tocones no hay temor; antes al contrario, como estos necesitan mucha humedad, semejante circunstancia les hace brotar bien; pero si el plantío es de estacas pequeñas no las pongas, porque su pequeñez las impide resistir á tanta humedad, y se perderian la mayor parte.

(Se continuará.)

ANUNCIOS.

El Ayuntamiento constitucional de Canillejas, con entera sujecion á lo prevenido en instruccion de 6 de setiembre de 1833, celebrará primer remate del arrendamiento del parador con inclusion de el del surtido de vino, vinagre, aceite, jabon, y los de carne y alcabala del viento para el año inmediato de 1839, el 29 del presente de 3 á 5 de su tarde en la casa consistorial: los que quieran interesarse en dichas subastas acudan.

Debiendo de procederse á la subasta de los ramos arrendables del lugar de Villaverde, cual son, vino, vinagre, aceite, jabon y carnes; está señalado por el Ayuntamiento constitucional del mismo para su primer remate el dia 22 del corriente desde las 10 de la mañana en adelante en las casas consistoriales.

Con arreglo á la orden del Señor Intendente fecha 6 de setiembre de 1833 se sacan á pública subasta los remates de puestos públicos de consumo del pueblo de Navas del Rey el dia 29 del corriente en las casas de ayuntamiento á las 10 de su mañana; la persona que quiera interesarse acudirá dicho dia donde se dirán las condiciones: para el año venidero de 1839. En dicho dia y hora se rematan tambien los pastos del término jurisdiccional de la misma pertenecientes á propios, donde son partícipes la villa de Pelayos y Hacienda nacional.

En la villa de Alcobendas se subastan los puestos públicos de la misma para el año de 1839 del abasto

vaca y carnaro, aceite, tocino y manteca, bacalao seco y remojado, cajon de cebaderia, alcabala del viento ó foranca, jabon y vinagre y tienda de merceria; y su reinante se ha señalado para el dia 29 del corriente desde las diez á las doce de su mañana en las casas consistoriales de dicha villa y su sala capitular.

En la villa de Arganda está señalado el dia 29 del corriente para celebrar el primer remate de los ramos arrendables.

En la villa de Valdilecha se halla señalado el dia 29 del corriente para celebrar el primer remate de los ramos de la alcabala del viento, peso y medida, tiendas de merceria y abaceria y taberna y aguardientes.

Quien quisiere hacer postura á los puestos públicos de la villa de Chamartin por todo el año próximo venidero, que lo son la taberna, carne y aguardiente, acuda ante su secretaria que se admitirán las que hicieren siendo arregladas: su remate esta señalado para el 30 del corriente á las doce de su mañana.

Con la oportuna licencia de la Excm. Diputacion provincial se subasta el aprovechamiento de los pastos de invierno del monte de la villa de Valdelaguna, perteneciente á sus propios, valuado por el visistador en 4600 rs., bajo las condiciones que estan de manifiesto en la secretaria de Ayuntamiento constitucional: para su remate está señalado el dia 17 de octubre próximo de 10 á 12 de su mañana en la sala de sesiones de esta corporacion segun previene la ordenanza de montes vigente.

Un abogado de Madrid necesita mudar de aires por consejo de los facultativos, y deseando lograr este objeto con los menores gastos que le sean posibles, hace presente á los ayuntamientos que se hallen dentro del rádio de ocho leguas á la corte, que les servirá de asesor con tal que le proporcionen habitacion de valde. El pueblo que por tan módica retribucion quiera utilizarse de sus escasos conocimientos, podrá dirigir su comisionado al efeteo al pórtico de S. Martin, número 8, cuarto principal, Agencia General de Préstamos, en donde darán razon.

En la imprenta y libreria del editor D. Pedro Sanz y Sanz se hallan de venta

Estados numéricos de bautismos, matrimonios y defunciones que segun los modelos de la real orden de 1.º de diciembre de 1837 deben pasar cada trimestre los curas párrocos á sus respectivos ayuntamientos y estos á la superioridad.

Recibos para suministros de raciones de pan, carne, vino, cebada y paja con arreglo á los modelos de la real orden de 8 de abril último.